



CUT: 33354-2024

## **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1089-2024-ANA-AAA.JZ**

Piura, 23 de septiembre de 2024

### **VISTO:**

El expediente administrativo ingresado con **CUT N° 33354-2024**, tramitado e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla código V, organizado por **MARIA FELICITA SILVA ZAPATA**, sobre extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme al numeral 7) del artículo 15º de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, según el numeral 64.1) del artículo 64º del Reglamento de la Ley N° 29338, toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se aprobó el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, el cual en su artículo 23º establece que, producido el cambio de titular del predio o actividad para la cual se otorgó un derecho de uso de agua, se procederá a declarar la extinción del derecho del transferente y se otorga un nuevo derecho en las mismas condiciones a favor del adquiriente del predio o actividad, para cuyos efectos, sólo será exigible el documento que acredite la titularidad a favor del solicitante y estar al día en el pago de la retribución económica;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 0258-2005-GOB-REG-PIURA-DRA-P-AAPATDRMBP, se otorgó licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a favor de Sernaqué Zapata Víctor Manuel; para el predio "Paredones" de código catastral 42884, con área de 1,2691 ha y un volumen máximo anual de agua de 21 699,8333 m<sup>3</sup>, predio ubicado en el bloque de Riego N°52 Cruz Verde, con código PMBP-05-B052, de la Comisión de Regantes Palo Parado, de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Medio y Bajo Piura;

Que, mediante Resolución Directoral N° 2412-2017-ANA-AAA.JZ-V, se asignó al Bloque de Riego Cruz Verde, de código PMBP-05-B026, con un volumen de agua de hasta 7,11 HM<sup>3</sup>, para un área bajo riego de 391,64 ha, bloque en el cual se ubican las fracciones de los predios;

Que, mediante solicitud s/n, la administrada solicita extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua, al haber adquirido una fracción del predio con código catastral 42884;

Que, el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa, mediante Informe Técnico N° 0091-2024-ANA-AAA.JZ/DEPS, emite opinión favorable respecto al procedimiento de extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua solicitado;

Que, el Área Legal de esta Autoridad Administrativa, mediante Informe Legal N° 305-2024-ANA-AAA-JZ/MJBM, concluye lo siguiente:

- La administrada solicita extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua superficial con fines productivos agrarios; para tal efecto adjunta copia de documentación de compra venta con intervención del Juez de Paz de Segunda Nominación de La Arena, con el cual acredita la titularidad de la fracción de predio bajo análisis.
- Así mismo, con la constancia expedida por la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Medio y Bajo Piura, demuestra que no se adeuda la tarifa de uso de agua.
- En este sentido, se cumple con los requisitos exigidos en el artículo 23° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado con Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA; por lo que, corresponde extinguir la licencia de uso de agua otorgada y otorgar nuevas licencias a favor de los administrados de acuerdo a las modificaciones técnicas ocurridas en el predio.

Estando a lo opinado por el Área Legal y el Área Técnica y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- Declarar** la extinción de la licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, otorgada mediante Resolución Administrativa. N° 0258-2005-GOB-REG-PIURA-DRA-PAAP-ATDRMBP, a favor de Sernaque Zapata Víctor Manuel, para el predio de código catastral 42884, con un área bajo riego de 1,2691 ha, quedando subsistente en todo lo demás que contiene la mencionada resolución.

**ARTÍCULO 2º.- Otorgar** licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrario, a favor de **SILVA ZAPATA MARÍA FELICITA** para el predio sin código catastral y a favor de **SERNAQUE ZAPATA VÍCTOR MANUEL** para el predio con código catastral 42884; con aguas provenientes del río Chira y Piura a través de la infraestructura hidráulica: C.D Biaggio Arbulú, L1 Palo Parado, L2 Laguna de los Mendoza, L3 Taboada, predios ubicados en el Bloque de Riego Cruz Verde, de código PMBP-05-B026 de la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Palo Parado, integrante de Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Medio Bajo Piura; políticamente ubicados en el distrito de Catacaos, provincia de Piura, departamento de Piura, según el siguiente detalle:

APELLOS Y NOMBRES	DNI	NOMBRE DEL PREDIO	CÓDIGO CATASTRAL	COORDENADAS DE CENTROIDE DEL PREDIO UTM WGS 84 ZONA 17 S		SUPERFICIE BAJO RIEGO (HA)	VOLUMEN MÁXIMO ANUAL DE AGUA OTORGADA EN EL BLOQUE (m <sup>3</sup> )
				Este	Norte		
SILVA ZAPATA MARIA FELICITA	41532011	PAREDONES	SCC	530 726	9 419 265	0,5634	10 222
SERNAQUE ZAPATA VÍCTOR MANUEL	02704098	PAREDONES	42884	531 143	9 419 033	0,7057	12 803

Con volumen máximo anual distribuido mensualmente de la siguiente manera:

CÓDIGO CATASTRAL	Volumen mensual en m <sup>3</sup>												Volumen Anual (m <sup>3</sup> )
	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	
SCC	689	603	689	617	502	1 507	1 177	1 493	1 364	876	445	258	10 222
42884	863	755	863	773	629	1 888	1 475	1 870	1 708	1 097	557	324	12 803

**ARTÍCULO 3º.-** Actualizar el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, registrando la extinción parcial y el otorgamiento de las licencias de uso de agua, materia de la presente resolución.

**ARTÍCULO 4º.-** Notificar la presente resolución a **MARIA FELICITA SILVA ZAPATA, VÍCTOR MANUEL SERNAQUE ZAPATA**, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Medio y Bajo Piura, Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Palo Parado y remitir copia por correo electrónico a la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.

Regístrate y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**JAVIER ALEXANDER SOPLAPUCO TORRES**  
DIRECTOR (E)  
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - JEQUETEPEQUE ZARUMILLA